



Experiencia a la Vanguardia

G-0057/2023

México D.F., a 17 de Marzo de 2023

CONAMER: Anteproyecto del Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 114 de la Comisión Administradora del TLC México-Colombia

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Economía (SE)** ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, el "Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 114 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de marzo de 2023", con número de expediente [03/0012/160323](#):



[Decisión 114_TLC MX-COL VF.pdf](#)

Antecedente normativo:

- El 20 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se da a conocer la **Decisión No. 113** de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de diciembre de 2022 (véase circular No. G-0019/2023)

Contenido:

1. Se otorgará por el período del **27 de marzo de 2023 al 28 de junio de 2023**, una **dispensa temporal** para el **incremento en el monto de un insumo** contenido en el numeral 1 de la **Decisión No. 106**, mediante la cual México aplicará el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado:

- Aplicará a ciertos **bienes textiles** clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado: **5407.10** elaborados totalmente en Colombia **utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio**, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se menciona en las **columnas A y B de la Tabla I:**

Tabla I		
Fracción Arancelaria en Colombia (insumo)	Descripción/Observaciones	Cantidad (kilogramos netos)

(A)	(B)	(C)
5402.11.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de fítilo inferior a 67 decitex. Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados: De aramidas.	
	1. 100% Fibra de aramida de kevlar, 3,300 Decitex, 3,000 filamentos, 1 cabo, tipo hilaza, color amarillo, crudo.	171,337.43
	TOTAL	171,337.43

2. Del mismo modo, prevé designar por el periodo del **27 de marzo de 2023 al 26 de marzo del 2024**, una **dispensa temporal de prórroga** para los materiales señalados en el numeral 2 de la **Decisión No. 109**, mediante la cual México aplicará el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Lo anterior aplicará a ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado: **6004.10, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20 y 6212.90**, elaborados totalmente en Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las **columnas A y B de la Tabla II** de esta Decisión:

Tabla II		
Fracción Arancelaria en Colombia (insumo)	Descripción/Observaciones	Cantidad (kilogramos netos)
(A)	(B)	(C)
54.02.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de fítilo inferior a 67 decitex. Hilados texturados. De poliésteres.	
	1. Poliéster 50 Dr, Dx 144, Poliéster 100% Texturizado, Semi-Mate, crudo, apto para urdir.	22,500
	TOTAL	22,500
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de fítilo inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	1. Poliamida 6,55 Dx, 13 filamentos, 1 cabo, 100% Poliamida, Rígido, UltraMate, beige, negro, azul, blanco y rojo, teñido en masa.	5,250

	TOTAL	5,250
--	--------------	--------------

- Los bienes descritos en los numerales 1 y 2 de esta Decisión **quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación** del Capítulo VII del Tratado
- En Colombia se podrá utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, **en la cantidad máxima señalada en la columna C** de ambas Tablas

Certificado de origen:

- El certificado de origen deberá ir **llenado y firmado por el exportador**, indicando en el campo de observaciones la siguiente frase: *“el bien cumple con lo establecido en la **Decisión No. 114** de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____.”*
- El certificado de origen **deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida** (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste **deberá llenar un certificado para cada una de ellas**

Vigencia:

- El presente Acuerdo prevé entrar en vigor **el día de su publicación** en el DOF

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos:

lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

Link del Anteproyecto: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/55026>
 LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.